



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares al interior del presente proceso.

RADICADO	70221 40 890 01 2012-00007-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CABARCAS SARMIENTO
DEMANDADA	ELIECER BLANQUICETT GUTIERREZ JESUS MARIA CASTRO VEGA.
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

Dentro del presente asunto, solicita la parte actora se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. *El embargo y retención de los dineros depositados que los demandados **ELEICER BLANQUICETT GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No 73.147.447 y **JESUS MARIA CASTRO VEGA**, identificado con C.C. No 72.286.490, posean en las cuentas corrientes, ahorros, CDTs y demás productos bancarios o financieros, susceptibles de embargo en los Bancos: BBVA Y Bancolombia.*

Siendo procedente la anterior solicitud, el despacho accederá a ella.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje legal de las sumas de dinero que posean los demandados **ELEICER BLANQUICETT GUITIERREZ,** identificado con la C.C. No 73.147.447 y **JESÚS MARIA CASTRO VEGA,** identificado con C.C. No 72.286.490, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y cualquier producto financiero, perteneciente a las siguientes entidades financieras: Banco BBVA y Bancolombia. **Líbrese los oficios respectivos.**

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita el embargo a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$2.000.000.00)**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f40a9657f6264aca2a88d2581b1033f77c8f3c405a0b3f6cc9d748bf07880f**

Documento generado en 09/08/2023 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>